

DECRETO No. 024

(18 de enero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS"

El alcalde del municipio de Riosucio Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Estado garantizar un entorno seguro para el ejercicio a la alimentación, es decir, respetar y hacer respetar o promover las condiciones para que los individuos puedan acceder por sí mismos a los alimentos en la cantidad y calidad requeridos.

Que los artículos 43, 44 y 46 de la Constitución Política de 1991, establecen obligaciones de protección específica para los niños y niñas, las mujeres gestantes y lactantes, las mujeres y adultos mayores, a fin de asegurarles una alimentación adecuada.

Que la Ley 1098 del 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, numeral 14, establece para el Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, la obligación de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición específicamente en menores de 5 años y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia, adolescencia y los factores de riesgo de la discapacidad.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) promulgó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el documento CONPES No. 113 de marzo 31 de 2008, donde se prioriza las problemáticas que conllevan a la inseguridad alimentaria y nutricional de la población colombiana. En dicho documento se establecen los ejes que enmarcan el cumplimiento del derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutricional: donde se garantice disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad de los alimentos por todo ciudadano colombiano.

Que por medio del Decreto No. 2055 de junio 4 del 2009, se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), la cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad alimentaria y nutricional, siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” reconoce la importancia de avanzar en la consecución de la garantía progresiva del derecho a la alimentación, para lo cual se requiere el compromiso activo de gobernadores y alcaldes con el cumplimiento de los siguientes objetivos: 1) Incrementar la producción de alimentos mediante el uso eficiente del suelo. 2) Mejorar la capacidad de los hogares para acceder a los alimentos. 3) Lograr la alimentación adecuada y mejorar el estado nutricional y 4) Establecer mecanismos de articulación y gobernanza en torno a la seguridad alimentaria.

Que en la Gobernación de Caldas se dispone del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigencia 2020-2025, congruente con los lineamientos del orden nacional entregados por la CISAN, y establece que los municipios de categoría 5 y 6 decidirán la pertinencia o no, de la actualización de sus planes o la elaboración y ejecución de un plan operativo anual derivado del Plan SAN de Caldas.

Que dentro del plan municipal de desarrollo “Riosucio, juntos por el cambio” se consolida como uno de los principios fundamentales proteger el derecho a la alimentación de los Riosuceños garantizar que tengan disponibilidad y acceso a una alimentación saludable, y exaltar la diversidad agrícola del municipio a través del impulso de cultivos endémicos.

Que la formalización de la Mesa de Seguridad Alimentaria del municipio de Riosucio, Caldas, responde a la necesidad de establecer un espacio técnico y participativo que articule esfuerzos interinstitucionales, comunitarios y sectoriales en torno al diseño, implementación y seguimiento de políticas y acciones orientadas a garantizar el derecho a la alimentación adecuada de la población. Esta instancia permitirá consolidar una plataforma de diálogo, planificación y coordinación de estrategias que atiendan de manera integral los desafíos asociados a la producción, acceso, disponibilidad y consumo de alimentos saludables, seguros y sostenibles, especialmente en las zonas rurales y en comunidades en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, resulta indispensable definir formalmente los integrantes, funciones y compromisos de la Mesa con el fin de asegurar su operatividad, legitimidad y

sostenibilidad en el tiempo. Establecer su estructura permitirá asignar responsabilidades claras, promover el trabajo conjunto entre entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, comunidades étnicas y productores locales, y facilitar la gestión de recursos y proyectos que fortalezcan los sistemas agroalimentarios territoriales. De esta manera, la Mesa se convierte en un instrumento clave para avanzar en la construcción de una política pública local de seguridad alimentaria y nutricional, coherente con los principios de soberanía alimentaria y desarrollo rural sostenible.

Que se hace necesario formalizar la creación, conformación y organización de la Mesa de Seguridad Alimentaria del Municipio de Riosucio Caldas, estableciendo sus integrantes, funciones y compromisos.

En consideración expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Confórmese e impleméntese la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el municipio de Riosucio Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. La Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Riosucio Caldas, es interinstitucional, intersectorial, de carácter flexible para que pueda ajustarse a la dinámica del permanente cambio económico, político, étnico, cultural, social, científico y tecnológico, facilitando el debate y la toma de decisiones de carácter prioritario y de interés universal, como una instancia de coordinación para gestión, concertación y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS. La Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrá como objetivos:

1. Contribuir a que la población del municipio de Riosucio, disponga, acceda y consuma de manera permanente y oportuna alimentos en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.
2. Promover dentro del Municipio los principios del derecho a la alimentación, equidad social, perspectiva de género, sostenibilidad, corresponsabilidad, aprovechamiento o utilización biológica, calidad e inocuidad.
3. Fortalecer la promoción, la protección y el apoyo a la Lactancia Materna Exclusiva hasta los seis meses de edad y complementaria hasta los 2 años de edad.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DE LA MESA. La Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Riosucio Caldas estará conformada por:

- A. Alcalde Municipal, o su delegado (a)
- B. Director (a) Local de Salud, o su delegado (a)
- C. Profesional de Vigilancia en Salud Pública, o su delegado (a)
- D. Coordinador (a) Zonal del ICBF, o su delegado (a)
- E. Secretaría de educación, o su delegado (a)
- F. Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, o su delegado (a)
- G. Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental, o su delegado (a)
- H. Coordinador (a) SISBÉN, o su delegado (a)
- I. Técnico (a) de Saneamiento, o su delegado (a)
- J. Representante de las EPS presentes en el Municipio.
- K. Coordinador (a) Plan de Intervenciones Colectivas PIC, o su delegado (a)
- L. Secretario de Deporte y Recreación, o su delegado (a)
- M. secretario (a) de Planeación Municipal, o su delegado (a)
- N. Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, o su delegado (a)
- O. Representante de los Resguardos Indígenas del Municipio de Riosucio

PARÁGRAFO. La Mesa Municipal podrá invitar o solicitar la asesoría y acompañamiento cuando lo considere necesario de entidades que ejecuten programas de alimentación y nutrición en el Municipio y de representantes que se estime conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. Serán funciones de la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Riosucio, las siguientes:

1. Fortalecer, sensibilizar, desarrollar y articular una estructura institucional Municipal.
2. Articular acciones del sector público y privado que apoyen los objetivos del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
3. Coordinar la concertación y elaboración del Plan de Acción anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Riosucio, entre los diferentes actores de la Mesa Municipal, en el marco de la Constitución Nacional, las Leyes, las políticas Nacionales y Normas vigentes.
4. Organizar, orientar, coordinar y supervisar las acciones para el desarrollo del Plan de Acción de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el fortalecimiento de la Lactancia Materna a nivel Municipal.

5. Analizar las propuestas y políticas que entorno a la nutrición, la alimentación y la lactancia, se presenten a esta Mesa.
6. Realizar seguimiento a las acciones dispuestas en el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y proponer la modificación de acciones de acuerdo a los resultados obtenidos.
7. En caso de ser requerido, socializar y gestionar ante el Consejo Municipal de Política Social, las acciones programadas y ejecutadas del Plan de Acción de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
8. Promover el desarrollo y la implementación del Plan de Acción de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio, con las entidades públicas y privadas.
9. Aprobar el plan de trabajo y los documentos que proponga la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA y la Dirección Local de Salud, entidades designadas por la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria Nutricional, quienes tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial en la Mesa Municipal de SAN.
2. Velar por la creación, aprobación y ejecución de las Políticas, los acuerdos y compromisos definidos en el interior de la Mesa.
3. Organizar, convocar y elaborar las actas de las sesiones y archivo de los documentos de la Mesa.
4. Coordinar la formulación y ejecución del Plan de Acción de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. La Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional realizará cuatro sesiones ordinarias anuales, que se llevarán a cabo trimestralmente (cada tres meses). En caso de sesiones extraordinarias, serán convocadas por la Secretaría Técnica o por lo menos por el 50% de sus integrantes.

PARÁGRAFO. De cada sesión se levantará acta y listado de asistencia.


ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DECISORIO. La Mesa Municipal podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes, y decidir con el voto de la mayoría de los miembros asistentes. Instalada válidamente la reunión, sus decisiones serán obligatorias.

ARTÍCULO NOVENO: La administración municipal incluirá en el Plan de Desarrollo, la implementación de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Para tal efecto se dispondrá de los medios y recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y tecnológicos que sean necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Riosucio Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Elaboró: María Fernanda Londoño Castañeda-Profesional.

Revisó y ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S.- Asesores Jurídicos Externos.

Aprobó: Héctor Javier Betancur – Director Local de Salud.

Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal